

BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)



22 MAY 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

63626

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RATIFICA EL ESTADO DE ALERTA  
SANITARIA DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA  
EN EL BARRIO VALLE AZUL

ANTECEDENTES

Acuerdo de Escazú

Ley 25438 Adhesión protocolo de Kyoto, República Argentina.

Ley 24295 Apruébase la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Ley 25916 Gestión de residuos domiciliarios.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial N° 5491 que establece la erradicación de basurales a cielo abierto como objetivo prioritario, con vencimiento del plazo en diciembre de 2023, actualmente incumplido

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 163-C-85: llamado a licitación adjudicación servicio mantenimiento y regularización basural municipal.


Ordenanza 284-CM-93: aprobación de pliegos de licitación de recolección de residuos.

Ordenanza 524-CM-95: prórroga contrato Stella Maris Álvarez mantenimiento basural municipal.

Ordenanza 637-CM-96 y Ordenanza 913-CM-98: Crear Comisión Municipal para evaluar alternativas tratamiento residuos sólidos y su prórroga.

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar*  
*1976 - 24 de Marzo - 2026*



<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>	<p><b>ORDENANZA</b></p>	<p> <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)</p>
---	-------------------------	---

Ordenanza 1085-CM-00: Comisión Municipal de Estudio de Gestión y Reciclaje de Residuos Urbanos.

Ordenanza 1698-CM-07: Clasificación en origen de los residuos sólidos urbanos.

Ordenanza 2062-CM-10: Aprobación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, uso habitación, inmuebles municipales.

Ordenanza 2147-CM-11: Declaración emergencia actual Vertedero y proceso implementación sistema de tratamiento regional.

Ordenanza 2385-CM-13: Aceptar cesión de fracción de parcela 19-2-N-N10-01A con destino remediación vertedero municipal.

Ordenanza 2616-CM-15: Disposiciones generales cambio climático.

Ordenanza 2889-CM-17: Se autoriza al Departamento Ejecutivo suscripción convenio con empresa Tresb S.R.L.

Ordenanza 3349-CM-22: Adhesión a Ley 5491 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Río Negro. Se dispone cierre definitivo del Centro Residuos Urbanos Municipales. Se establecen medidas.

Proyecto de Ordenanza N° 582/26: Ordenanza marco para la transición hacia el vertedero regional.

Proyecto de Ordenanza N° 583/26: Aprueba informe y designa sitios de vertedero regional.

Estudio "Montañas de Residuos" 2024 de la Residencia de Medicina General del Hospital Zonal Ramón Carrillo.

**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**

**ORDENANZA**



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)



Informe Técnico de la Subsecretaría de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana del 1 de febrero de 2023

Comisión técnica del año 2011 integrada por especialistas, académicos, técnicos municipales y concejales

Estudios técnicos de localización realizados entre 2008 y 2012 a lo largo de la Ruta Nacional 23 entre Bariloche y Pilcaniyeu

Fallo judicial en curso y el amparo ambiental presentado por vecinos de juntas vecinales aledañas al actual Centro de Residuos Urbanos Municipales CRUM, que exigen medidas inmediatas de seguridad, clausura y traslado.

Acción de amparo ambiental colectivo ratificada en los autos "Guevara Tomás Alejandro y otros c/ Municipalidad de San Carlos de Bariloche s/ amparo colectivo" (Expte. N° BA-26127-C-0000).

La grave e insostenible situación de vulnerabilidad ambiental y sanitaria que padecen de forma directa los habitantes del Barrio Valle Azul debido a la ilegal operatividad a cielo abierto del Vertedero Municipal en el predio del CRUM.

#### FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 3349-CM-22 estableció de manera taxativa e improrrogable el día 4 de diciembre de 2023 como la fecha límite para el cierre definitivo y clausura del basural a cielo abierto del Centro de Residuos Urbanos y Materiales (CRUM), hito normativo flagrantemente incumplido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya dilación perpetúa un escenario de ilegalidad manifiesta.

En el marco del amparo ambiental colectivo reactivado y ratificado ante los estrados judiciales, se exige el cese inmediato de toda fuente de contaminación y el traslado urgente del sistema de disposición final, bajo la premisa constitucional (Art. 41 C.N.) de que no se puede permitir la continuidad de este flagelo por un plazo proyectado de diez años más.

La acción judicial cuenta con un sólido y categórico sustento científico-sanitario a través del informe técnico elaborado por profesionales de la Residencia de Medicina



BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)

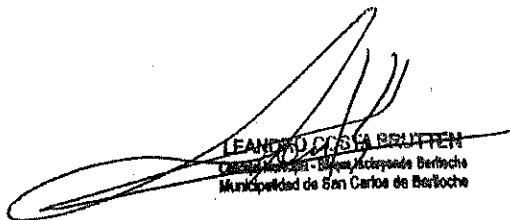
General de Bariloche, titulado "Montañas de residuos: percepción de salud de barrios lindantes al vertedero municipal de la ciudad de Bariloche", el cual demuestra de forma empírica la prevalencia de afecciones crónicas como dermatitis, patologías respiratorias y la contaminación de napas freáticas en los complejos habitacionales circundantes.

El avance de la urbanización del Barrio Valle Azul ha dejado a los vecinos habitando a una distancia significativamente menor a los estándares internacionales y nacionales recomendados —los cuales exigen un mínimo de quinientos (500) metros de restricción residencial total respecto de predios de tratamiento de residuos—, configurando una violación flagrante a la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos N° 25.916 y transformando de manera directa al perímetro de la Manzana 191 en una zona de riesgo ambiental y sanitario crítico e inmediato.

El estado del vertedero municipal propicia un hábitat ideal para la reproducción de vectores biológicos y plagas, destacándose la presencia del ratón colilargo (*Oligoryzomys longicaudatus*), vector natural del Hantavirus, lo cual transforma la deficiencia en la gestión de residuos en una crisis de seguridad epidemiológica crítica e inmediata para los barrios colindantes.

Ante el riesgo inminente de futuras demandas patrimoniales individuales y colectivas contra el erario público por los daños a la salud psicofísica sufridos por los habitantes a consecuencia de las quemaduras y lixiviados, corresponde delimitar la responsabilidad solidaria y personal de la planta política, de modo que las omisiones burocráticas recaigan sobre el patrimonio de los funcionarios responsables y no sobre el conjunto de los contribuyentes.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Brutton. Incluyendo Bariloche

  
LEANDRO COSTA BRUTTON  
Concejal Municipal - Bloque Incorporado Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Grupo "Vecinos Trabajando" del Barrio Valle Azul.

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar*  
1976 - 24 de Marzo - 2026



**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**

**ORDENANZA**

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Se ratifica el estado de Alerta Sanitaria de Intervención Prioritaria en el perímetro del Barrio Valle Azul, en virtud del vencimiento del plazo legal de clausura del Vertedero Municipal fijado originalmente para el 4 de diciembre de 2023 por la Ordenanza N° 3349-CM-22 y las mandas judiciales dictadas en el amparo ambiental "Guevara c/ Municipalidad s/ Amparo Colectivo".

Art. 2º) **PLAN DE CONTINGENCIA URBANO Y MORIGERACIÓN DEL DAÑO.**  
Se ordena al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata disposición de partidas presupuestarias y la ejecución obligatoria, en un plazo no mayor a noventa (90) días, de las siguientes obras de infraestructura y mitigación en el Barrio Valle Azul:

a) **BARRERA DE SEGURIDAD AMBIENTAL:** Se dispone la construcción de un muro de contención, aislamiento y blindaje perimetral en el flanco Este del predio del Vertedero (CRUM), lindante en forma directa con la Manzana 191 del Barrio Valle Azul, destinado a mitigar el impacto visual, la dispersión de vectores y residuos volátiles.

b) **RED DE GAS NATURAL SANITARIA:** Se ordena la inclusión prioritaria en los planes federales, provinciales o municipales del tendido y ejecución de la Red de Gas Natural para la totalidad de las parcelas del Barrio Valle Azul. A tal efecto, los entes estatales mencionados deberán instrumentar de manera obligatoria los mecanismos de financiación correspondientes, mediante la afectación específica de partidas presupuestarias o fondos de infraestructura. Dicha obra técnica se establece

*50º Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar  
1976 – 24 de Marzo – 2026*

BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)



como una medida urgente de mitigación indispensable para reducir la carga de contaminantes ambientales intradomiciliarios; ello, ante el cuadro de afectación respiratoria poblacional originado por la proximidad del Vertedero Municipal, el cual fuera debidamente constatado y certificado por los profesionales de la Residencia de Medicina General del Hospital Zonal. La provisión de gas natural reviste carácter crítico con el objeto de evitar el agravamiento de las patologías preexistentes mediante el uso de biomasa (leña) o combustiones precarias, impidiendo así la sumatoria de factores de riesgo sobre una población sanitariamente ya vulnerada por el basural a cielo abierto.

c) SISTEMA DE MONITOREO E HIDRANTE DE INTERFASE: Se dispone la instalación perimetral en el sector Este de una cámara de seguridad de alta resolución integrada operativamente al centro de monitoreo municipal para la detección temprana de focos ígneos. Asimismo, se dispone el emplazamiento de un hidrante de alto caudal operativo en inmediaciones de la intersección de las calles Sargento García y Nant y Fall —vértice urbano de máxima proximidad actual al predio del Vertedero—. Dicha infraestructura hídrica se establece con el objeto específico de abastecer de forma inmediata a las dotaciones de bomberos para sofocar y contener la propagación de incendios estructurales y forestales. Se fundamenta su urgencia ante el riesgo crítico de que los focos ígneos originados en el basural a cielo abierto se desplacen por acción del viento hacia las zonas residenciales consolidadas y las áreas boscosas adyacentes del sector, generando un incendio de interfase urbano-forestal de escala catastrófica sobre los bienes y las vidas de los habitantes de Valle Azul.

d) CONTROL INTEGRAL DE RIESGO BIOLÓGICO, VECTORES Y FAUNA URBANA E INVASORA: Se dispone, a través del área de Zoonosis Municipal y las dependencias competentes, la inmediata intervención y ejecución de un programa permanente para el control, captura y manejo selectivo de las jaurías de canes asilvestrados, como así también de las poblaciones de fauna exótica invasora (específicamente jabalíes - *Sus scrofa*) que proliferan en el predio y adyacencias, por constituir una amenaza directa de ataques físicos y potencial vector de

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar*  
1976 - 24 de Marzo - 2026

BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)



zoonosis. Asimismo, se ordenan operativos sistemáticos y rigurosos de desinsectación y desratización para la erradicación de vectores biológicos (roedores, moscas, mosquitos y demás plagas) emergentes de la actividad degradatoria del basural a cielo abierto. Se establece esta medida bajo carácter de urgencia sanitaria extrema, debido al alto riesgo biológico y de salud pública que representan para los habitantes del Barrio Valle Azul como focos epidemiológicos vectores de enfermedades graves (tales como hantavirus, leptospirosis, parasitosis, rabia, triquinosis y afecciones infectocontagiosas derivadas).

e) PROGRAMA SISTÉMICO DE AUDITORÍA, RELEVAMIENTO Y MONITOREO MATRICIAL DE AIRE, SUELO Y RECURSOS HÍDRICOS: Se ordena la contratación e intervención inmediata de organismos técnicos, académicos e instituciones de investigación idóneas, independientes y de reconocida trayectoria (como Universidades Nacionales, CONICET, CNEA o similares) para la realización de estudios exhaustivos, periódicos y vinculantes sobre las matrices ambientales y sanitarias del sector afectado. Dicho programa deberá ejecutarse bajo los principios de precaución y prevención ambiental, contemplando obligatoriamente:

1. Matriz Aire (Monitoreo de Emisiones Atmosféricas por Quemadas y Descomposición):

Parámetros: Mediciones continuas y estacionarias de la calidad del aire respirable en el perímetro del vertedero y en las zonas residenciales adyacentes. El monitoreo deberá discriminar y evaluar de forma independiente dos escenarios de contaminación: A) En condiciones de operación normal (Emisiones Difusas y Biogás): Medición de gases derivados de la degradación anaeróbica de la materia orgánica, incluyendo Sulfuro de Hidrógeno —principal causante de los olores nauseabundos—, Amoníaco, Metano y Compuestos Orgánicos Volátiles como el benceno y el tolueno, además del material particulado dispersado por el viento y el movimiento de maquinaria. B) En contingencias por combustión (Quemadas y Humos): Medición de concentraciones críticas de Material Particulado fino, Monóxido de Carbono, Dióxido de Azufre, Óxidos de Nitrógeno, así como la presencia de dioxinas y furanos generados por la quema de plásticos y

**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**

**ORDENANZA**



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)



residuos complejos. Frecuencia: Monitoreo continuo mediante estaciones automáticas con reportes en tiempo real para variables básicas, y muestreos cromatográficos mensuales para compuestos orgánicos y gases de azufre, intensificándose a muestreos cada quince (15) días o ante denuncias vecinales fundadas por olores o humos.

**2. Matriz Suelo y Geotecnia:**

Parámetros: Muestreos geoquímicos estratigráficos del suelo y subsuelo del predio y sus áreas circundantes para evaluar la acumulación de metales pesados (Plomo, Cadmio, Cromo hexavalente, Mercurio, Arsénico) e hidrocarburos persistentes. Estabilidad: Deberá incluirse un estudio de estabilidad de taludes y riesgo de desmoronamiento de las celdas de basura para prevenir colapsos que expongan capas profundas combustionadas.

**3. Matriz Hídrica (Aguas Subterráneas, Superficiales y de Escurrimiento):**

Parámetros: Análisis físico-químicos, de metales pesados, hidrocarburos y bacteriológicos integrales de las napas freáticas, pozos de monitoreo piezométrico existentes (y a construirse), y fundamentalmente de las aguas de escurrimiento superficial, subsuperficial y de desagote natural. Dinámica de Lixiviados: Se audita de manera urgente el volumen, composición y ruta de migración del líquido lixiviado. Se deberá determinar fehacientemente el grado de infiltración y transporte de contaminantes hacia la cuenca hídrica local, el Arroyo Ñireco y el Lago Gutiérrez, estableciendo una red de alerta temprana ante el riesgo de contaminación sistémica del ecosistema acuático.

**4. Matriz de Vectores y Seguridad Epidemiológica:**

Parámetros: Relevamiento integral, control poblacional estandarizado y mapeo de dispersión de vectores sanitarios dentro del predio y en el tejido urbano circundante. Foco en Hantavirus: Se diseña un programa específico de captura, muestreo y análisis virológico sistemático de roedores de la especie *Oligoryzomys longicaudatus* (ratón colilargo) para determinar la tasa de prevalencia de Hantavirus en la población de roedores asociada al vertedero, coordinando acciones directas con la autoridad sanitaria provincial (Zoonosis).

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar  
1976 - 24 de Marzo - 2026*

BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)



Art. 3º) CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLIDARIA.

En estricto cumplimiento de los principios de prevención, precautorio y de equidad intergeneracional de la Ley General del Ambiente (Nº 25.675) y las garantías del Acuerdo de Escazú, establézcase que todo funcionario político con rango jerárquico y competencia ejecutiva que mediante resoluciones erróneas, omisiones o dilaciones administrativas retarde las obras urgentes ordenadas en la presente norma, será considerado incurso en la figura de mal desempeño de las funciones públicas.

Consecuentemente, dichos funcionarios responderán de forma personal, solidaria e ilimitada con su propio patrimonio por los daños ambientales y de salud humana ocasionados a los habitantes del barrio ante eventuales acciones judiciales futuras por enfermedades derivadas de la exposición al basural.

Art. 4º) Los gastos que demande el presente programa serán imputados de forma prioritaria a las partidas presupuestarias de la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (o la que determine la normativa local), quedando expresamente prohibido alegar falta de fondos para suspender los monitoreos.

Art. 5º) Se ordena que todos los informes técnicos, datos crudos y resultados de laboratorio generados por este programa sean publicados de manera obligatoria en un portal web de acceso público y gratuito dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidos, bajo apercibimiento de sanción por incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Art. 6º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.